

**ANEXO II**

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A  
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO  
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2010

C.I.F. F-04001475

**Denominación Social:**

**CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

**Domicilio Social:**

**PLAZA DE BARCELONA, Nº 5  
ALMERIA  
ALMERIA  
04006  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social

**A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD**

**B.1. Consejo u Órgano de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	15
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	15

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:**

**CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
ANTONIO PEREZ LAO		24-08-2007	CONSEJERO EJECUTIVO

JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ		24-08-2007	CONSEJERO EJECUTIVO
LUIS DE LA MAZA GARRIDO		24-08-2007	CONSEJERO EJECUTIVO
ANTONIO PITA REYES		26-10-2009	OTRO CONSEJERO EXTERNO
JOSE SEBASTIAN MILLARUELO APARICIO		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANGEL LIROLA SUAREZ		24-08-2007	CONSEJERO EJECUTIVO
FRANCISCO LORENTE BROX		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
RAMON ALIAGA CARRION		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
ANTONIO LUQUE LUQUE		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO BELMONTE LOPEZ		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
JOSE MANUEL MORENO FERREIRO		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
FRANCISCO ELIAS GONGORA CAÑIZARES		24-08-2007	CONSEJERO EJECUTIVO
JOSE ANTONIO SANTORROMAN LACAMBRA		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
AGUSTIN MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ		24-08-2007	OTRO CONSEJERO EXTERNO
RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ		22-02-2005	CONSEJERO EJECUTIVO

**B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:**

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ANGEL LIROLA SUAREZ	CAJAMAR GESTION, S.G.I.I.C., S.A.U.	PRESIDENTE

**B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:**

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	1.143	0
Retribución variable	30	0
Dietas	412	0
Otras Remuneraciones	47	0
<b>Total:</b>	<b>1.632</b>	<b>0</b>

**B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e**

indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
MANUEL YEBRA SOLA	DIRECTOR GENERAL
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ARCEO	DIRECTOR GENERAL
JESUS FERNANDO MARTINEZ USANO	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.215
---	-------

**B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

sí  NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

**B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

sí  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo

**B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

El Comité de Auditoría tiene dentro de sus competencias mantener relaciones con los auditores externos para, entre otros, recibir información sobre el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas anuales.

En base a ello, los auditores externos presentan al Comité de Auditoría, con anterioridad a la formulación de las Cuentas Anuales de la Entidad, y más concretamente en el último Comité del año, las conclusiones preliminares de los trabajos de auditoría realizados hasta ese momento que, sin perjuicio del resultado de los procedimientos de auditoría que pudieran estar en esa fecha pendientes de ejecución, anticipa la opinión de los auditores externos sobre las cuentas anuales.

En el supuesto de que existiesen salvedades a las Cuentas Anuales en las conclusiones preliminares elaboradas por los auditores externos, el Comité de Auditoría informaría de ello al Consejo Rector en la siguiente reunión. De esta forma, el Consejo podría valorar la posibilidad de modificar los

estados financieros y subsanar las salvedades puestas de manifiesto por los auditores en sus conclusiones preliminares.

**B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

SI  NO

**B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

1. Independencia del auditor

En la reunión del Comité de Auditoría de fecha 22/02/10 se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos del Auditor (actualmente la sociedad PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L.), y en concreto se informó sobre la inexistencia de situación alguna que pudiera poner de manifiesto un riesgo de falta de independencia en su trabajo.

Adicionalmente se facilitaron los datos relativos al cumplimiento por parte de los miembros del equipo de trabajo de la norma de rotación (máximo de 7 años de permanencia).

La indicada información, y la expresa mención al cumplimiento de la normativa aplicable, tanto internacional como nacional, y especialmente a la Ley de Auditoría de Cuentas, supuso que en la mencionada reunión pudiera comprobarse en la forma legalmente prevista el cumplimiento de los requisitos de ejercicio del Auditor, y de su independencia.

2. Independencia de las agencias de calificación, analistas financieros y bancos de inversión

Dentro del principio de transparencia, que debe presidir la actuación de la Entidad en los mercados financieros, ésta establece los mecanismos y procedimientos adecuados para asegurar que se comunica a las agencias de calificación de riesgo crediticio, analistas financieros y bancos de inversión toda aquella información que pueda resultar relevante para la realización de análisis sobre Cajamar en un marco de independencia.

En este sentido, es el Área de Relaciones con Agentes de Información Financiera la encargada como su propio nombre indica de las relaciones con las agencias de calificación de riesgo de crédito, procurando que puedan tener acceso inmediato a una información correcta y veraz que facilite la realización de su análisis y la obtención de sus conclusiones con el mayor grado de independencia.

**B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

	Nº de miembros	Funciones
COMISION EJECUTIVA	7	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3

COMITE DE AUDITORIA	6	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACION	6	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE INVERSIONES Y FINANZAS	6	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE RIESGOS	6	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE NEGOCIO	5	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3
COMITE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	6	LAS SEÑALADAS EN EL PUNTO B.2.3

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO PEREZ LAO	PRESIDENTE
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	VOCAL
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	VOCAL
ANGEL LIROLA SUAREZ	VOCAL
ANTONIO PITA REYES	SECRETARIO MIEMBRO
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO LORENTE BROX	PRESIDENTE
JOSE SEBASTIAN MILLARUELO APARICIO	VOCAL
ANGEL LIROLA SUAREZ	VOCAL
ANTONIO PITA REYES	VOCAL
JOSE ANTONIO SANTORROMAN LACAMBRA	VOCAL
AGUSTIN MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre o denominación social	Cargo

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre o denominación social	Cargo

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIÓN**

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO LORENTE BROX	PRESIDENTE
AGUSTIN MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL
JOSE ANTONIO SANTORROMAN LACAMBRA	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
ANTONIO PEREZ LAO	VOCAL
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	VOCAL

**COMISIÓN DE INVERSIONES Y FINANZAS**

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO PEREZ LAO	PRESIDENTE
ANGEL LIROLA SUAREZ	VOCAL

RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
FRANCISCO BELMONTE LOPEZ	VOCAL
FRANCISCO ELIAS GONGORA CAÑIZARES	VOCAL
ANTONIO PITA REYES	VOCAL

### COMISIÓN DE RIESGOS

Nombre o denominación social	Cargo
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	VOCAL
JOSE SEBASTIAN MILLARUELO APARICIO	VOCAL
JOSE MANUEL MORENO FERREIRO	VOCAL
JOSE ANTONIO SANTORROMAN LACAMBRA	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL

### COMISIÓN DE NEGOCIO

Nombre o denominación social	Cargo
LUIS DE LA MAZA GARRIDO	PRESIDENTE
FRANCISCO LORENTE BROX	VOCAL
RAMON ALIAGA CARRION	VOCAL
JOSE MANUEL MORENO FERREIRO	VOCAL
AGUSTIN MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ	VOCAL

### COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre o denominación social	Cargo
ANTONIO PEREZ LAO	PRESIDENTE
JUAN DE LA CRUZ CARDENAS RODRIGUEZ	VOCAL
ANTONIO LUQUE LUQUE	VOCAL
FRANCISCO BELMONTE LOPEZ	VOCAL
FRANCISCO ELIAS GONGORA CAÑIZARES	VOCAL
RODRIGO MUÑOZ RODRIGUEZ	VOCAL

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.**

#### Comisión Ejecutiva

De acuerdo con el artículo 31º de los Estatutos Sociales de la Entidad el Consejo Rector podrá designar, de entre sus miembros, y por acuerdo favorable de las dos terceras partes de los Consejeros, una Comisión Ejecutiva de la que formarán parte el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y cuatro Vocales, de los cuales dos procederán de la zona de Málaga y uno de éstos será designado Consejero Delegado en dicha zona, sin perjuicio de la designación de otros Consejeros Delegados en el ámbito de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con las facultades que en cada caso se acuerden, y conforme a los correspondientes acuerdos del Consejo.

Así mismo, la Comisión Ejecutiva y los Consejeros Delegados ejercerán las competencias que, previo acuerdo de las dos terceras partes de los consejeros y respetando la normativa vigente, les delegue el Consejo Rector, pero las delegaciones permanentes de facultades y las designaciones de sus miembros no surtirán efecto hasta su inscripción en los Registros Mercantil y de Cooperativas, tras haber sido inscritos dichos miembros en el Registro de altos cargos del Banco de España.

Actualmente, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las competencias del Consejo Rector, salvo las indelegables por Ley o previsión Estatutaria.

La Comisión se reunirá, al menos una vez al mes, en el lugar, día y hora que la misma fije, sin necesidad de otra convocatoria, ni de cursar previamente un orden del día cerrado. Quedará válidamente constituida cuando concurran a la sesión más de la mitad de sus componentes, que no podrán hacerse representar; en cuanto a la eventual presencia de otras personas, podrá convocarse a la reunión sin derecho a voto, a los Interventores, a los miembros de la Dirección General y demás técnicos de la Entidad, y a otras personas cuya presencia y aportaciones se estimen de interés para la entidad.

Los acuerdos se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente expresados, de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente los empates con su voto de calidad.

#### Comité de Auditoría

Cajamar recoge en sus Estatutos Sociales las previsiones legales en materia del Comité de Auditoría, estando previsto dicho órgano en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, cuyo contenido se reproduce a continuación:

<<Artículo 40º

#### El Comité de Auditoría

1. Dada la condición de la CAJA de entidad emisora de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores se crea el Comité de Auditoría previsto en dicha norma.

2. El Comité de Auditoría estará compuesto por un número mínimo de cuatro y un máximo de siete miembros del Consejo Rector, el cual los designará mediante acuerdo expreso, ajustándose a lo establecido en este artículo. El número de miembros podrá concretarse en el Reglamento a que se refiere el apartado siguiente.

Los miembros del Comité de Auditoría serán, al menos en su mayoría, consejeros no ejecutivos del Consejo Rector.

El Comité de Auditoría contará con un Presidente y un Secretario, en los términos que se indican en este apartado.

El Presidente del Comité de Auditoría será designado de entre los consejeros no ejecutivos del Consejo Rector, debiendo ser sustituido cada cuatro años, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

La figura del Secretario se regulará en el Reglamento del Comité de Auditoría. La persona que desempeñe el cargo no deberá contar con la condición de miembro del Consejo Rector. En caso de que fuera miembro del Consejo Rector, será elegido entre los consejeros no ejecutivos,



contando con voz y voto en las reuniones del Comité. En caso de que no fuera miembro del Consejo Rector, tendrá voz pero no voto.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por Consejero no Ejecutivo todo aquel miembro del Consejo Rector que no posea funciones directivas o ejecutivas en la CAJA, o, en caso de mantener una relación laboral o mercantil no pueda calificarse a la misma como propia de alta dirección o funciones asimiladas a las directivas.

3. El Comité de Auditoría será convocado por su Presidente, mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la documentación que para cada reunión fuera necesaria.

Los miembros del Comité podrán solicitar la información complementaria que consideren conveniente.

Cuando a juicio del Presidente ello resulte desaconsejable por razones de seguridad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros la posibilidad de examinarla en la sede social.

Las sesiones extraordinarias del Comité podrán convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación activa de los consejeros en las deliberaciones del órgano.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, será dirimente el voto del Presidente del Comité.

El Comité extenderá acta de sus sesiones y mantendrá informado al Consejo de lo tratado en las mismas, del resultado de sus trabajos y de las decisiones adoptadas.

El acta recogerá, al menos, el lugar y fecha en que se celebró el Comité, y la hora de comienzo y conclusión, el texto íntegro de la convocatoria con el orden del día, la relación de asistentes, manifestación sobre quórum suficiente para constituir la sesión, las intervenciones cuya constancia haya sido solicitada, el resumen de las deliberaciones, las incidencias que haya debido resolver el Presidente, así como la transcripción de los acuerdos adoptados con los resultados de las votaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, el Comité de Auditoría contará con un Reglamento aprobado por el Consejo Rector conforme a propuesta presentada por el propio Comité. Dicho Reglamento desarrollará y concretará las normas de funcionamiento del Comité.

4. El Consejo Rector velará por la independencia del Comité de Auditoría, estableciendo cuantos medios sean precisos para el cumplimiento de sus funciones, debiendo colaborar los empleados y órganos de la CAJA en lo necesario para que dicho Comité cumpla con sus objetivos.

Conforme a lo establecido en la normativa aplicable al mismo, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a la Asamblea General de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo Rector de la Entidad para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento de los auditores de cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad.
- c) Supervisión de los servicios de auditoría interna.
- d) Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Entidad.
- e) Relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría >>

Adicionalmente, en su correspondiente Reglamento, aprobado por el Consejo Rector, se establece que el Comité estará compuesto por seis miembros del Consejo Rector, los cuales ostentarán en su mayoría, la condición de no ejecutivos.

El Presidente del Comité deberá ser designado de entre los consejeros no ejecutivos, estando prevista su sustitución cada cuatro años, si bien podrá ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, con un mínimo de seis veces al año.

El artículo 3 de su Reglamento recoge los fines de dicho Comité, en los mismos términos literales antes señalados al transcribir el artículo 40, apartado 4, de los Estatutos Sociales.

#### RESTO DE COMITÉS DELEGADOS DEL CONSEJO RECTOR:

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito ha adoptado los acuerdos necesarios para incluir en sus Estatutos Sociales las previsiones legales en materia de Comités Delegados del Consejo Rector.

Así, el artículo 41º de sus vigentes Estatutos Sociales establece lo siguiente:

<<Artículo 41º

Otros comités delegados

El Consejo Rector podrá establecer otros Comités delegados en su seno, con carácter de voluntarios, que, con independencia en sus actividades y de acuerdo con un Reglamento de funcionamiento, desarrollarán funciones de control respecto de áreas de actuación de la CAJA, estando formados por un número de miembros del Consejo Rector que en cada caso se determine y debiendo informar al Consejo Rector respecto de las materias de su competencia, conforme se determine en los correspondientes Reglamentos.>> El Consejo Rector de Cajamar, en su sesión de 9 de enero de 2008, con base en lo dispuesto en el indicado artículo 41º de los Estatutos Sociales adoptó los acuerdos relativos a los Comités Delegados del Consejo actualmente existentes, tanto en cuanto a su denominación y funciones, como composición, aprobación de los Reglamentos vigentes y resto de menciones legal y estatutariamente precisas, a excepción de los dos siguientes; (i) el Comité de Responsabilidad Social Corporativa, constituido de conformidad con lo aprobado por el Consejo Rector de fecha 28 de marzo de 2006 -si bien la composición de este Comité se deriva igualmente de los acuerdos del Consejo Rector de 9 de enero de 2008-; (ii) el Comité de Nombramientos y Remuneración, que debe su denominación, funciones, composición y reglamento vigentes al acuerdo del Consejo Rector del día 30/09/2010.

A continuación se enumeran las reglas generales comunes de organización y funcionamiento de dichos comités delegados establecidas en sus respectivos reglamentos:

a) Duración del mandato de los miembros del Comité

Los Consejeros ostentarán sus cargos en el Comité mientras permanezcan en la condición de miembros del Consejo Rector, en la forma señalada en los Estatutos Sociales de la Entidad.

b) No exclusividad del cargo

La pertenencia al Comité no tendrá carácter de exclusividad, pudiendo sus miembros formar parte de otros Comités que, en su caso, decida crear el Consejo Rector respecto de las materias que correspondan.

c) Periodicidad de las reuniones

El Comité debe elaborar un plan anual de las sesiones ordinarias, debiendo reunirse, de ordinario, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Entidad, y al menos una vez cada tres meses.

Seguidamente se exponen las especificidades de cada Comité, referidas a su composición y funciones:

A) Comité de Nombramientos y Remuneración

El Reglamento del Comité dispone que el mismo estará formado por seis miembros del Consejo Rector.

Los miembros del Comité serán, al menos en su mayoría, consejeros no ejecutivos del Consejo Rector.

En cuanto a sus funciones, el artículo 3 del Reglamento del Comité, dispone lo siguiente:

<<El Comité ejercerá las funciones que se enumeran a continuación tanto respecto de la Caja como de aquellas Sociedades Mercantiles o Entidades dependientes en que la Caja ostente la capacidad de nombrar o retribuir a su dirección y/o empleados, previa adopción por éstas de los acuerdos pertinentes para que así sea.

Las funciones del Comité son las siguientes:

- Proponer la remuneración de los Consejeros.
- Establecer el sistema general de remuneración de los empleados y autorizar aquellas excepciones en su aplicación que resulten especialmente singulares o relevantes, o que afecten a un amplio colectivo de empleados.
- Establecer la remuneración de los Directores Generales, así como, en su caso, las indemnizaciones por su cese.
- Asesorar al Consejo Rector en las decisiones de nombramiento y cese de los Directores Generales de la Caja y de aquellas Sociedades Mercantiles o Entidades dependientes en las que la Caja ostente el derecho y capacidad de designación y cese de dichos cargos.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento del sistema de remuneración, y los incentivos creados para gestionar el riesgo, el capital y la liquidez.
- Asegurar que se establece un sistema de control del cumplimiento del sistema de remuneración.
- Asegurar que se efectúa una revisión anual independiente –interna o externa– de la aplicación del sistema de remuneración.
- Establecer los principios para la divulgación interna y externa de la información sobre el sistema de remuneración, y asegurar el cumplimiento de aquéllos.
- Emitir un informe anual de evaluación sobre la aplicación, control, revisión y divulgación del sistema de remuneración.>>

#### B) Comité de Inversiones y Finanzas

El Reglamento del Comité dispone que el mismo estará formado por seis miembros del Consejo Rector.

En cuanto a sus funciones, el artículo 3 del Reglamento del Comité, dispone lo siguiente:

<<El Comité carece de facultades ejecutivas y tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia.

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de La Caja, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo Rector ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Inversiones y Finanzas ejercerá funciones de control sobre las materias relacionadas con las Áreas de Admisión de Riesgos, Recuperación de Deuda, Tesorería y Mercado de Capitales y Participaciones Empresariales de la Entidad, así como verificar la información sobre la Gestión Patrimonial del Inmovilizado todo lo cual comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Revisión de las actividades realizadas por admisión de riesgos y recuperación de deuda.
- Revisión de las modificaciones en las políticas de admisión.
- Conocimiento de las modificaciones del sistema general de facultades.
- Actualización de las facultades de concesión delegadas a la red de oficinas.
- Análisis de las contrataciones de riesgo de crédito realizadas y la evolución de la cartera crediticia.
- Conocimiento de la evolución de la cartera crediticia irregular.
- Revisión de la evolución de los principales acreditados.
- Revisión de la evolución de los mayores dudosos y fallidos.
- Ser informado sobre el estado de la Tesorería y Mercados de Capitales de CAJAMAR, evaluando las disponibilidades de activos líquidos existentes en la propia Entidad, así como las posibilidades de apelación al mercado interbancario y a los instrumentos de política monetaria: líneas no utilizadas, posibilidad de descuento de títulos y acceso a las operaciones de subasta del BCE.
- Conocer sobre los programas de emisiones, especialmente los ya aprobados, y de las titulaciones a realizar.
- Evaluar la capacidad para adelantar alguno de estos programas en función de las necesidades de la Entidad.

- Vigilar el cumplimiento de todos aquellos ratios fijados por la Entidad referidos a la actividad de Tesorería y Mercado de Capitales.
- Ser informado acerca de todas las cuestiones que deban ser puestas en conocimiento del Banco de España o cualquier otro organismo supervisor o regulador de la actividad propia de las Entidades Financieras, y relativas a materias tales como liquidez y coeficientes legales.
- Proponer todas aquellas actuaciones que se estimen procedentes en relación a las decisiones económicas y estratégicas que sean relevantes para La Caja.
- Evaluar las inversiones que se realicen y que sean relevantes para La Caja, o bien pronunciarse sobre las iniciativas de desinversión.
- Supervisar las actividades de las Sociedades Participadas, evaluando la información disponible sobre las mismas.
- Analizar la conveniencia de mantener las participaciones en las sociedades de las cuales La Caja es accionista, o bien aquellos casos en que sea más oportuno la venta de las participaciones en el capital social. Estudiar aquellos casos en que sería recomendable convertirse en socio de cualquier sociedad mercantil.
- Comprobar el cumplimiento de las directrices emitidas a los correspondientes departamentos en relación a la administración de las Sociedades Participadas, o de las correspondientes participaciones en su capital social.
- Supervisar la Gestión Patrimonial del Inmovilizado, elevando las propuestas que considere oportunas para su mejora, y cuantos aspectos sirvan para llevar a cabo una ordenada administración del inmovilizado.>>

#### C) Comité de Riesgos

El Reglamento del Comité dispone que el mismo estará formado por seis miembros del Consejo Rector.

En cuanto a sus funciones, el artículo 3 del Reglamento del Comité, dispone lo siguiente:

<<El Comité carece de facultades ejecutivas y tiene por objeto el asesoramiento al Consejo Rector en las materias de su competencia, para lo cual deberá:

- a) Informarle de todas las cuestiones relevantes de las que tome conocimiento en el curso de sus actividades.
- b) Proponerle las modificaciones de políticas y procedimientos que considere convenientes.

Son materias de competencia del Comité los riesgos de Crédito, Mercado, Interés, Liquidez, Operacional y Reputacional, en los aspectos que a continuación se detallan:

- 1) En relación con el Riesgo de Crédito:

- El conocimiento de las políticas de admisión establecidas y su grado de cumplimiento.
- El conocimiento de la exposición al riesgo de crédito y su relación con los límites establecidos para su control.
- El conocimiento de los efectos de las políticas y límites establecidos, sobre la exposición futura de la Entidad al riesgo de crédito.
- En relación con los Riesgos de Mercado, Interés y Liquidez:
- El conocimiento de las políticas establecidas para su gestión y su grado de cumplimiento.
- El conocimiento de la exposición de la Entidad en cada uno de ellos y su relación con los límites establecidos para su control.
- El conocimiento del impacto de estos riesgos en la Entidad, ante una evolución desfavorable de los mercados financieros.

2) En relación con los Riesgos de Mercado, Interés y Liquidez:

- El conocimiento de las políticas establecidas para su gestión y su grado de cumplimiento.
- El conocimiento de la exposición de la entidad en cada uno de ellos y su relación con los límites establecidos para su control.
- El conocimiento del impacto de estos riesgos en la entidad, ante una evolución desfavorable de los mercados financieros.

3) En relación con el Riesgo Operacional:

- El conocimiento de las pérdidas registradas imputables a fallos operacionales.
- El conocimiento de los procedimientos y sistemas establecidos para su control y mitigación.

4) En relación con el Riesgo Reputacional, derivado del incumplimiento de la legislación y normas de Supervisión, así como de otras de índole administrativa aplicables en las relaciones con clientes:

- El conocimiento de las políticas y procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las normas que regulan:

o Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

o Protección de Datos de Carácter Personal.

o Transparencia y Protección de la Clientela.

o Conducta en los Mercados de Valores.

- El conocimiento del grado de cumplimiento de la entidad respecto de las citadas normas.>>

#### D) Comité de Negocio

El Reglamento del Comité dispone que el mismo estará formado por cinco miembros del Consejo Rector.

En cuanto a sus funciones, el artículo 3 del Reglamento del Comité, dispone lo siguiente:

<<El Comité carece de facultades ejecutivas y tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia.

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que éste le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de La Caja, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo Rector ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Negocio ejercerá funciones de control sobre las materias relacionadas con el Negocio típico de la Entidad en sus diversas ramas de actividad, con especial seguimiento de cuantas cuestiones ocupan al desempeño de la Red comercial y el cumplimiento de los objetivos determinados globalmente para La Caja, todo lo cual comprenderá el desarrollo de las siguientes actividades:

- Supervisión y seguimiento del Plan de Expansión de Cajamar, siendo informado en todo momento de los avances en dicho sentido, con comunicación de las modificaciones, evolución y desarrollos sobre la materia, y con la elaboración de propuestas sobre el mismo, a fin de su elevación al Consejo Rector.

- Seguimiento de los Objetivos Comerciales establecidos para la Red de Oficinas, controlando los aspectos relativos a su implantación, control y ejecución, así como las modificaciones que puedan acordarse sobre los mismos.

- Análisis de las principales magnitudes de la Entidad en relación con la Red de Oficinas, tomando conocimiento general de los datos sobre la totalidad de sucursales de Cajamar.



- Control y evaluación de los aspectos más importantes relacionados con el Negocio de Cajamar, en todos los aspectos y áreas que se consideren significativos para su puesta en conocimiento del Comité.>>

#### E) Comité de Responsabilidad Social Corporativa

El Reglamento del Comité dispone que el mismo estará formado por seis miembros del Consejo Rector.

En cuanto a sus funciones, el artículo 3 del Reglamento del Comité, dispone lo siguiente:

<<El Comité, que carece de facultades ejecutivas, tiene por objeto coadyuvar al Consejo Rector en el cumplimiento de las funciones de su competencia, y a tal fin podrá:

1º.- Examinar la gestión de la Entidad en las materias propias de su competencia.

2º.- Cumplir las instrucciones del Consejo Rector en aquellos asuntos que este le encomiende.

3º.- Efectuar al Consejo Rector las propuestas que considere convenientes sobre la actividad de gestión de la Empresa, estrategias generales, relaciones con socios y clientes, y cuantas otras materias considere conveniente, en el ámbito de su competencia.

4º.- Informar al Consejo Rector sobre las propuestas que puedan formular los socios en relación con las materias propias del Comité.

5º.- Las funciones que le delegue el Consejo Rector.

No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

6º.- Las específicamente previstas en este Reglamento.

En particular, el Comité de Responsabilidad Social Corporativa desarrollará sus actuaciones a fin de atender los siguientes aspectos:

- Establecer, promover y trasladar al conjunto de La Caja, aquellos principios corporativos y éticos que impliquen el deseable compromiso con la sociedad y adecuada forma de actuación que en todo caso supone la Responsabilidad Social Corporativa.
- Evaluar todo tipo de informaciones, hechos o comunicaciones que afecten a la Responsabilidad Social Corporativa de La Caja.
- Coordinar la política de Responsabilidad Social Corporativa de La Caja, generando la adecuada comunicación e integración entre los distintos departamentos y áreas encargadas de esta materia, así como gestionando el estudio, implantación y seguimiento de aquellos manuales, procesos y políticas elaborados en esta materia.

- Coordinar las actuaciones e iniciativas de Responsabilidad Social Corporativa de La Caja, con el objetivo de aprovechar y maximizar las ventajas de todo tipo que puedan aportar este tipo de prácticas a La Caja.
- Analizar todas las cuestiones que afecten a la Responsabilidad Social Corporativa de La Caja, evaluando las actividades que puedan derivarse de las mismas y supervisando los efectos que puedan producirse en dicha materia.
- Promover y establecer cuantas iniciativas de promoción de los principios, los criterios y las prácticas de la Responsabilidad Social Corporativa se estimen adecuadas a las características de La Caja, fomentando la participación en cuantos foros, instituciones y grupos de trabajo existan en este campo de actuación.
- Plantear al Consejo Rector todo tipo de propuestas destinadas a promover, adecuar, gestionar, actualizar y en general, fomentar una cultura global de Responsabilidad Social Corporativa en La Caja.>>

**B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:**

Número de reuniones	7
---------------------	---

**B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.**

sí  NO

## C OPERACIONES VINCULADAS

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:**

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:**

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.**

De conformidad con la normativa sobre Entidades Cooperativas de Crédito, los acuerdos, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector pueden ser impugnados, siempre que sean contrarios a la ley, que se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios socios o terceros, los intereses de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

De manera más específica, los Estatutos Sociales contienen las siguientes previsiones respecto de esta materia:

- Respecto al derecho de voto en la Asamblea de Delegados, el artículo 20.2 excluye el derecho de voto cuando exista conflicto de interés. Se estima conforme a dicho artículo que existe tal situación conflictiva en los siguientes supuestos:

A) Votaciones sobre actos o contratos en los que el socio, o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, vayan a ser parte interesada como terceros contratantes con la cooperativa, sin incluir en este supuesto las actividades y servicios cooperativizados.

B) Votaciones que afecten de modo singular al socio, bien porque se trate de valorar la justa causa de excusa aducida para no aceptar un cargo o función, bien porque se vaya a decidir sobre si procede eximir o beneficiar, temporalmente y por causa justificada, a aquel respecto al cumplimiento de determinadas obligaciones.

C) Aquellos supuestos que, no estando incluidos en los dos apartados anteriores, estén previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- En cuanto a los conflictos de interés en el seno del Consejo Rector, se recogen en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

<<1. Se considera que el consejero estará en situación de conflicto de intereses cuando:

a) Se trate de contraer obligaciones o concertar operaciones no cooperativizadas con el mismo, o con sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, según previene el artículo 42.1 de la Ley 27/1999, de Cooperativas.

- b) Se vayan a producir votaciones sobre la acción social de responsabilidad contra los consejeros, a saber: para entablarla, transigir o renunciar al ejercicio de la misma.
- c) Se trate de decidir sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de un consejero o de un pariente suyo de los indicados antes, en el apartado a).
- d) Se vaya a resolver en orden a constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que el consejero o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital social igual o superior al 5 por 100.
- e) Concurra alguno de los supuestos previstos en el artículo 27º, número 4, o en otros preceptos, de estos estatutos.
- f) En los demás supuestos de conflicto previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

2. Los acuerdos a que se refiere el número anterior se adoptarán por los órganos y con los requisitos y garantías establecidos en la normativa aplicable y en estos Estatutos.

3. La situación colisiva de intereses, tal como ha sido regulada anteriormente, obliga al consejero o consejeros afectados a abstenerse de votar en cuantos órganos vayan a decidir al respecto. (...)>>

El artículo 27, número 4, citado en la letra e) del apartado 1 del artículo 29, se refiere a la suspensión cautelar de funciones respecto a aquellos Consejeros o Interventores que se hayan situado al margen de la lealtad, dedicación y discreción exigibles a estos cargos.

Además, estas votaciones de conflicto de interés, se ajustaran en todo caso a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Cooperativas de crédito, RD 84/1993, de 22 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 24º: Funcionamiento del Consejo.

1. Los acuerdos sobre las materias a que se refiere el artículo siguiente requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los consejeros.
2. Salvo previsión legal o estatutaria en contra, las deliberaciones y acuerdos del Consejo Rector tendrán carácter secreto, considerándose infracción estatutaria o laboral muy grave y causa de cese el quebrantamiento del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran proceder.
3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 3/1987, en cuanto regula otros supuestos de conflicto de intereses sometidos a decisión asamblearia, los acuerdos rectores sobre operaciones o servicios cooperativizados en favor de miembros del Consejo Rector, de comisiones ejecutivas, de los restantes órganos a que se refiere el artículo 26 de la Dirección General, o de los parientes de cualesquiera de ellos dentro de los límites señalados en aquel precepto legal, se adoptarán necesariamente mediante votación secreta, previa inclusión del asunto en el orden del día con la debida claridad, y por mayoría no inferior a los dos tercios del total de consejeros.

Si el beneficiario de las operaciones o servicios fuese un consejero, o un pariente suyo de los indicados antes, aquél se considerará en conflicto de intereses, y no podrá participar en la votación.

Una vez celebrada la votación secreta, y proclamado el resultado, será válido hacer constar en acta las reservas o discrepancias correspondientes respecto al acuerdo adoptado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este apartado 3 será asimismo de aplicación cuando se trate de constituir, suspender, modificar, novar o extinguir obligaciones o derechos de la cooperativa con entidades en las que aquellos cargos o sus mencionados familiares sean patronos, consejeros, administradores, altos directivos, asesores o miembros de base con una participación en el capital igual o superior al 5 por 100.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Cultura corporativa de riesgos

Cajamar tiene una vocación clara de banca minorista, por lo que sus principales riesgos son los típicos de ese negocio, es decir, los de Crédito, Liquidez, Interés e Incumplimiento Normativo siendo el riesgo Operacional y el de Mercado, riesgos con menor relevancia.

En los siguientes apartados se detallan los principios básicos de gestión de cada uno de ellos, por lo que aquí, de forma resumida, basta con decir que todos ellos se gestionan sobre bases prudentes, que tienen como resultado que (i) el riesgo de crédito se encuentre fundamentalmente en la financiación a familias y pequeñas y medianas empresas, (ii) mantengamos altos ratios de liquidez y una moderada dependencia de los mercados mayoristas, (iii) la gran mayoría de las operaciones crediticias estén concertadas a tipo variable, (iv) procuremos un cumplimiento adecuado y sostenido del ordenamiento jurídico y de las mejores prácticas en nuestras relaciones con los grupos de interés, (iv) las pérdidas operacionales sean bajas y en su mayor parte derivadas de eventos de pequeña cuantía y (v) la exposición al riesgo de mercado sea moderada y de carácter instrumental, estando prohibidas las carteras de negociación de instrumentos financieros.

Aspectos principales de las políticas de riesgos

#### **1. Riesgo de crédito**

Cajamar cuenta con un Manual de Riesgo de Crédito en el que se regulan (i) los principios y criterios que deben orientar su política de crédito, (ii) las políticas de gestión y control del mismo, (iii) los órganos responsables de la gestión y del control, y (iv) los procedimientos establecidos para realizar esa gestión y control.

Para una mejor comprensión del contenido y alcance de dicho manual, a continuación extractamos los apartados más importantes que regula la política de crédito.

##### **1.1. Principios básicos sobre el riesgo de crédito**

Emanan del Consejo Rector de Cajamar y enmarcan nuestra política de crédito. Son cinco y su contenido extractado es el siguiente:

a) Principio de independencia, que exige que las decisiones sobre el riesgo de crédito se adopten siempre en el marco de la política de crédito establecida y no deben estar supeditadas al cumplimiento de los objetivos comerciales, estableciendo tres funciones independientes y separadas: Comercial, Inversiones y Control.

b) Principio de uniformidad, que exige que los criterios de control y gestión del riesgo de crédito, en lo referido a políticas, estructuras, herramientas, circuitos y procesos, sean comunes a toda la entidad y no dependan del ámbito territorial en el que desarrolle su actividad.

c) Principio de homogeneidad, por el cual se establecen medidas comunes y homogéneas de cuantificación del riesgo de crédito y métodos uniformes de evaluación.

d) Principio de globalidad, según el cual la gestión del riesgo de crédito no debe pararse en el análisis y actuación individual sobre operaciones y clientes, sino que debe avanzar para actuar sobre la cartera crediticia como un agregado.

e) Principio de delegación, por el que el Consejo Rector, siendo el órgano superior del sistema de gestión y control del riesgo de crédito, delega de forma razonable en órganos inferiores para conseguir una rápida adaptación y respuesta a las variaciones de coyuntura y demandas de la clientela.

#### 1.2. Criterios orientadores para la definición de la política de crédito

Emanan también del Consejo Rector de Cajamar y establecen reglas que deben respetarse por todos los órganos inferiores en la definición de la política de crédito. Se enuncian para cada una de las fases del ciclo de gestión del riesgo y su contenido, en forma resumida, es el siguiente:

##### a) Respecto de la política de admisión de riesgos

- Criterio de diversificación, que señala que la cartera crediticia debe estar adecuadamente diversificada y presentar el menor grado posible de correlación al incumplimiento conjunto.

- Criterio de calidad crediticia, según el cual la concesión de operaciones debe otorgarse a clientes con capacidad de reembolso en tiempo y forma y asegurando siempre la salida del riesgo mediante garantías cuando las previsiones iniciales no se cumplan.

- Criterio de seguridad operativa, por el que las operaciones deben formalizarse adecuadamente, asegurándose que los contratos tengan plena eficacia jurídica y recojan fielmente las condiciones en que se concedieron.

- Criterio de rentabilidad, según el cual las operaciones deben ofrecer una rentabilidad acorde con su riesgo inherente.

##### b) Respecto de la política de vigilancia y prevención de la morosidad

- Criterio de importancia relativa, que señala que las actuaciones tendentes a prevenir la morosidad deben graduarse buscando un equilibrio entre el coste del control y sus beneficios.
- Criterio de anticipación, por el que las acciones tendentes a prevenir la morosidad deben iniciarse con la suficiente antelación.

#### c) Respecto de la política de recobro de operaciones con incumplimiento

- Criterio de gestión resolutoria, según el cual producido el incumplimiento, éste debe gestionarse con resolución, de manera que en el menor tiempo posible (i) se logre su regularización, (ii) se proponga su reestructuración, dentro de la política y procedimientos establecidos, o (iii) se inste la reclamación judicial o extrajudicial pertinentes.
- Criterio de eficacia económica, por el que se debe analizar la forma más eficaz de recuperación de la deuda, que no siempre será la reclamación judicial.

### 1.3. Principales parámetros que definen la política de crédito

#### a) Límites a la concentración del riesgo de crédito

Siendo el criterio de diversificación uno de los criterios orientadores de la política de admisión de riesgo de crédito, Cajamar ha establecido una estructura de límites que lo garantizan y que, cuando coinciden con límites establecidos por el Supervisor, tienen niveles más conservadores. Estos límites son:

##### o Límites a la concentración por segmentos, carteras y subcarteras crediticias

Cajamar tiene definido un conjunto de criterios precisos para segmentar sus operaciones crediticias, cuya aplicación da lugar a 5 Segmentos, que agrupan a 12 Carteras Crediticias, las cuales a su vez agrupan a 21 Subcarteras. Cada uno de estos conceptos de agrupación tiene establecido un límite relativo a su exposición crediticia, dependiente de la exposición de la cartera total, de forma que se garantiza su adecuada diversificación por actividades, sectores y destino de las inversiones.

##### o Límites a la concentración con acreditados y grupos de riesgo

Los límites a la concentración con acreditados individuales y grupos de riesgo de Cajamar son sensiblemente inferiores a los establecidos por el Banco de España.

##### o Límites a la concentración con sociedades especialmente relacionadas

Se consideran sociedades especialmente relacionadas con el Grupo Cooperativo Cajamar aquellas en las que, no perteneciendo a su grupo consolidable de entidades de crédito, concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Cajamar participa, directa o indirectamente, al menos en un 5% de su capital, si se trata de una sociedad que tiene valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, o en un 10% si no los tiene.
- Cajamar o alguna persona designada por ella, es miembro del órgano de administración de la sociedad, o apoderado general, o ha desempeñado dichos cargos en algún momento durante los últimos dos años.

De este conjunto de sociedades se distinguirá entre aquellas en las que Cajamar posea el control y las que no lo tenga, quedando los riesgos contraídos con ambos subconjuntos sujetos a determinados límites, expresados en porcentaje sobre los recursos propios computables:

#### b) Política de garantías

Con independencia de que las operaciones crediticias deben concederse fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, es política de Cajamar mitigar la pérdida en caso de incumplimiento mediante la incorporación de garantías, que deberán ser más fuertes y eficaces cuanto mayor sea el plazo de la operación y/o menor la citada capacidad de reembolso.

No existen en Cajamar coberturas con productos sofisticados como los derivados de crédito, entendiéndose que por la estricta estructura de límites y los bajos niveles de concentración, la entrada en este tipo de productos no aportaría mejoras significativas en la gestión, mientras que incrementaría nuestros riesgos operativo, legal y de contraparte.

### 2. Riesgo de Liquidez e Interés

Cajamar cuenta con un Manual de riesgos de balance: liquidez e interés, aprobado por su Consejo Rector, que contiene: (i) los principios básicos que regulan estos riesgos, (ii) los límites que aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes necesarios para su gestión y control.

Los principios básicos sobre el riesgo de liquidez recogidos en dicho Manual son los siguientes:

- Cajamar debe mantener un nivel de activos líquidos suficiente para atender, con elevado nivel de confianza, sus pasivos de vencimiento más cercano.
- Cajamar debe financiar su inversión crediticia principalmente con recursos minoristas, por lo que el uso de financiación mayorista se mantendrá dentro de límites prudentes.
- Cajamar deberá mantener una adecuada diversificación de vencimientos de la financiación mayorista, por lo que se establecerán límites a la financiación mayorista de corto plazo, y se vigilará el perfil de vencimientos de la de largo plazo ante cualquier nueva emisión.
- Cajamar debe mantener una adecuada reserva de activos fácilmente transformables en activos líquidos.
- Cajamar deberá tener definido e implantado un Plan de Contingencia de Liquidez que prevea la forma de actuación en caso de situaciones de crisis de liquidez, derivadas tanto de causas internas como externas.

Los principios básicos sobre el riesgo de interés son los siguientes:

- Cajamar debe practicar una política comercial y financiera de mínima exposición al riesgo de interés.
- Dado que, a pesar de respetar el principio anterior, la mera evolución de la curva de tipos de interés de mercado puede situarnos en niveles de exposición no



deseados, debe establecerse un sistema de facultades para decidir si se mantiene la exposición alcanzada o se adoptan medidas para reducirla.

En aplicación de los principios anteriores se han establecido determinados límites y facultades.

### 3. Riesgo de Incumplimiento Normativo

Cajamar cuenta con diversos manuales y procedimientos en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, protección de datos de carácter personal, atención de las reclamaciones de los clientes, normas de conducta en los mercados de valores y, más en general, relacionados con el cumplimiento de la normativa y buenas prácticas en el ámbito de la transparencia de las operaciones y protección de la clientela.

Los principios generales que inspiran el ejercicio de la función de cumplimiento normativo en Cajamar son los siguientes:

- Principio de responsabilidad en el órgano de administración y en la alta dirección: El Consejo Rector de Cajamar es responsable de la supervisión de la gestión del riesgo de incumplimiento en la entidad, y la alta dirección es responsable de la gestión efectiva del riesgo de incumplimiento normativo.
- Principio de independencia: la función de cumplimiento normativo tiene un estatus formal en la organización de la entidad; cuenta con un responsable de cumplimiento normativo con responsabilidad global para coordinar la gestión del riesgo de incumplimiento normativo; el personal de la función de cumplimiento normativo y en particular su responsable están en una situación donde no puedan darse conflictos de intereses entre sus responsabilidades de cumplimiento normativo y cualquier otra responsabilidad que puedan tener; por último, la función de cumplimiento normativo tiene acceso a la información y personal necesarios para llevar a cabo sus funciones.

### 4. Riesgo Operacional

Cajamar cuenta con un Manual de Políticas de Control y Gestión del Riesgo Operacional, en el que se regulan: (i) Los principios básicos de gestión y control, (ii) el marco de actuación, (iii) el ciclo de gestión del riesgo, (iv) los órganos competentes para su gestión y control y (v) las herramientas de gestión y medición del riesgo operacional.

Los principios generales de gestión y control del riesgo operacional que deben inspirar cualquier actividad relacionada con este riesgo son los siguientes:

- Principio de independencia funcional. Es necesario que exista autonomía en la toma de decisiones respecto a los diferentes afectados por el riesgo operacional.
- Principio de unidad, según el cual debe existir uniformidad en las políticas, procesos, procedimientos y herramientas.
- Principio de globalidad. Para la gestión y control del Riesgo Operacional es necesaria la agregación de los diferentes eventos de riesgo identificados y el establecimiento de un capital global para su cobertura.
- Principio de transparencia. Para potenciar una cultura corporativa de Riesgo Operacional es necesario establecer una publicidad adecuada de las actuaciones que se realicen en la gestión de este riesgo, tanto a nivel interno como a nivel

externo, con el objeto de que los participantes en los mercados puedan evaluar el enfoque de Riesgo Operacional.

- Principio de adaptación al cambio. Debido a las continuas novedades y a la situación de evolución de las entidades, se establece que con carácter general, la oficina de Control del Riesgo Operacional, el área de Control del Riesgo de Mercado y Operacional, Control Global del Riesgo, y en último término la Alta Dirección tienen la responsabilidad de investigar con carácter especial el perfil de Riesgo Operacional de nuevos productos, procesos, sistemas, líneas de negocio, o la alteración del perfil global de riesgo resultante de adquisiciones, fusiones o integraciones si las hubiera.

El enfoque general en la gestión del riesgo operacional es de baja tolerancia al riesgo, para lo que se exige:

- La prevención o mitigación de todos los riesgos operacionales significativos, prioritariamente a través de controles preventivos, y, cuando éstos no son suficientes, de controles mitigantes. Las excepciones (aceptación de riesgo residual) deben estar claramente documentadas y puestas en conocimiento de la dirección.

- La disponibilidad de planes de continuidad de negocio que limiten el impacto de interrupciones operativas, y que deben: (i) ser realistas y de ejecución posible, (ii) revisarse periódicamente, y (iii) permitir la continuidad del servicio a través de sistemas alternativos.

- El seguimiento de las operaciones, del cumplimiento de los requerimientos de información, del procesamiento de datos, de los planes de contingencia, y de otras prácticas de carácter operacional que resulten relevantes para el desarrollo adecuado del negocio.

##### 5. Riesgos de mercado y cambio.

Cajamar cuenta con un Manual de riesgos de mercado y cambio, aprobado por su Consejo Rector, que contiene: (i) los principios básicos de su política en estos riesgos, (ii) los límites que les aplican, (iii) los órganos competentes para su gestión y control, (iv) los procedimientos de cálculo de los riesgos y sus límites y (v) los informes de gestión y control.

Los principios básicos que configuran la política son:

- Las exposiciones a los riesgos de mercado y cambio no tendrán nunca carácter especulativo, entendiéndose como tal el intento de aprovechar variaciones de precio en el corto plazo. En consecuencia queda prohibida la tenencia de carteras de negociación, lo cual no excluye que determinados instrumentos, contratados con fines de cobertura, terminen registrados como de negociación por imposiciones normativas.

- La contratación de instrumentos derivados, y de operaciones a plazo con divisas, sólo podrá realizarse con fines de cobertura de posiciones de riesgo previamente autorizadas.

- La adquisición de instrumentos de Renta Fija o Variable sólo podrá realizarse en el marco de gestión de una "cartera", cuya creación deberá ser expresamente autorizada por la Comisión Ejecutiva, quien establecerá la política de inversión y objetivos de gestión de la cartera y en su caso, fijará los límites a las pérdidas de

valoración y al valor en riesgo. Cuando no proceda la fijación de límites, el acuerdo deberá recoger las razones para ello.

- Los límites al riesgo de cambio se ajustarán a lo estrictamente necesario para facilitar las necesidades operativas de los clientes.
- La posición neta al riesgo de mercado no podrá exceder del 50% de los recursos propios computables.
- La posición neta al riesgo de mercado por carteras de renta variable no podrá exceder del 5% de sus recursos propios computables.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

En el ámbito de control de los riesgos Cajamar se caracteriza por un alto grado de implantación del principio de independencia de funciones, que tiene su máxima expresión, además de en los Comités delegados del Consejo Rector que se señalan en el siguiente apartado D.3, en la existencia de una Dirección General de Control, dependiente del Consejo Rector, de la que a su vez dependen las Divisiones de Control Global del Riesgo y Cumplimiento Normativo, cuyas funciones y estructura organizativa se detallarán más adelante y abarcan a todos los riesgos antes enunciados.

Para una mejor exposición de este apartado, abordaremos la descripción de forma general para todos los riesgos, tomando como ejes expositivos (i) los órganos de control y (ii) las herramientas y sistemas para el control.

Por último, es necesario señalar que solo describiremos los órganos cuya labor es pura de control, aun cuando existen en Cajamar múltiples departamentos ejecutivos que realizan sus propios controles.

**1. ORGANOS DE CONTROL**

**1.1. Control Global del Riesgo**

**a) Líneas dependientes**

- Control del riesgo de crédito
- Control del riesgo de mercado y operacional
- Metodologías para la medición del riesgo

**b) Funciones**

- Proponer los criterios de segmentación de la cartera crediticia de Cajamar, atendiendo a principios de importancia relevancia, diferenciación en políticas de gestión y homogeneidad en modelos de valoración.
- Proponer límites internos a las exposiciones de Cajamar y su grupo económico, a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional.
- Vigilar el cumplimiento de los límites establecidos internamente o por el Supervisor a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional.

- Analizar la exposición de Cajamar y su grupo económico a los riesgos de crédito, precio, interés, liquidez y operacional, así como su tendencia, elaborando propuestas de variación de las políticas de gestión, cuando considere que dicha tendencia conduce a alcanzar exposiciones no convenientes.
- Coordinar el Proceso de Autoevaluación del Capital de Cajamar, responsabilizándose de la redacción del informe en el que anualmente se sustancia.
- Establecer las metodologías para la medición de los riesgos de crédito, precio y operacional, así como supervisar la efectividad de las adoptadas por el órgano competente para la medición de los riesgos de interés y liquidez.

## 1.2. Cumplimiento Normativo

### a) Líneas dependientes

- Unidad de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo – UPBCFT -
- Protección del cliente
- Servicio de atención al cliente

### b) Funciones

- Proponer las políticas y procedimientos que aseguren el correcto cumplimiento de la normativa legal o administrativa que regula:
  - o Las medidas para prevenir actuaciones tendentes al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
  - o Los códigos de conducta en el ámbito de los mercados de valores, para prevenir prácticas de abuso de mercado.
  - o La transparencia de las operaciones y protección de la clientela, tanto en el ámbito de las operaciones bancarias como en el de los servicios de inversión.
  - o La protección de datos de carácter personal de clientes, proveedores, socios y empleados.
- Evaluar el efectivo cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos, mediante la implantación de controles en los procesos de negocio y el diseño de pruebas de cumplimiento, cuya ejecución podrá ser autónoma o coordinada con otros departamentos de Cajamar, los cuales, en su caso, estarán obligados a prestar la debida colaboración.
- Actuar como interlocutor ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en los asuntos propios de su función, y en particular:
  - o En la difusión de hechos relevantes del Grupo Cajamar
  - o En la comunicación de operaciones sospechosas de abuso de mercado
  - o En la elaboración y remisión del informe anual de gobierno corporativo

- Informar, y hacer seguimiento de su implantación, de las modificaciones y los nuevos requerimientos normativos, en particular, los que emanen de los siguientes organismos:

- o Banco de España

- o Comisión Nacional del Mercado de Valores

- o Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

- o Agencia Española de Protección de Datos.

### 1.3. Auditoría Interna

#### a) Líneas dependientes

- Auditoría de red comercial

- Auditoría a distancia

- Auditoría financiera

- Auditoría informática

#### b) Funciones

- Planificar la actividad de la Auditoría Interna en Cajamar y su grupo económico, proponiendo al Comité de Auditoría un Plan Anual que contenga:

- o El mapa de riesgos a controlar

- o Los controles permanentes a mantener

- o Los trabajos específicos a realizar sobre los entes auditados.

- Ejecutar el plan de auditoría autorizado, informando:

- o A los diferentes responsables de las líneas funcionales auditadas, de las conclusiones alcanzadas, proponiendo y/o requiriendo las acciones que de ellas se deriven.

- o Al Comité de Auditoría del grado de cumplimiento de las recomendaciones y propuestas formuladas a los responsables de las líneas de gestión, sometiendo a su decisión aquellas no atendidas y que considere de especial daño para el entorno de control.

- Adecuar los procedimientos de auditoría a la estructura operativa existente, de manera que se asegure el permanente conocimiento de los incumplimientos de la normativa interna y la valoración objetiva del riesgo que comportan.

- Coordinar la atención a los Organismos Supervisores, tanto en sus visitas de inspección como ante requerimientos de información, contando para ello con el apoyo de las diferentes líneas funcionales que para cada caso necesite.

- Coordinar en el mismo sentido la atención a la Auditoría Externa y, en general, a cualquier otra entidad que ejecute un programa de auditoría, validación, revisión, evaluación o certificación, en Cajamar y sus sociedades dependientes.

## 2. HERRAMIENTAS Y SISTEMAS DE CONTROL

De las múltiples herramientas y sistemas diseñados e implantados en Cajamar para el control de los riesgos de su actividad, en este informe solo haremos mención de aquellos que consideramos más relevantes.

### 2.1. Modelos de calificación crediticia

La entidad cuenta con un extenso mapa de modelos que se dividen entre:

1) Modelos de rating y scoring que actúan en el proceso de admisión y cuyo dictamen modula el sistema de facultades. Cubren el 67% de la cartera crediticia y son los siguientes:

2) Modelos que actúan para la función de seguimiento, los cuales pueden agruparse en dos categorías: Modelos que califican al cliente y modelos que califican operaciones.

### 2.2. Sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias

El sistema de facultades para la concesión de operaciones crediticias se basa en el principio de delegación y constituye una pirámide jerarquizada en razón de dos variables fundamentales: (i) Volumen de exposición y (ii) Calidad crediticia de la contraparte. Las características fundamentales de este sistema son:

a) Órganos delegados y comités especializados: Son los que reciben delegación de facultades. En Cajamar se articulan en 6 niveles. Además, existen comités especializados con facultades de aprobación para determinado tipo de operaciones:

b) Límites por volumen de exposición: A cada órgano delegado se le asigna un límite global, sublímites por operación y límites de franquicia:

c) Modulación en razón de la calidad crediticia:

- Según el dictamen de los modelos implantados como vinculantes en admisión, se modulan las atribuciones de los órganos delegados.
- Según la situación contable de un acreditado o grupo económico, y según la calificación que le otorgue un análisis experto o un modelo de seguimiento de clientes, las operaciones de estos titulares tienen un régimen de facultades especial.

### 2.3. Calificación de acreditados con Exposición Significativa:

Se consideran acreditados con exposición significativa al conjunto de acreditados individuales o grupos de riesgos que, ordenados de mayor a menor cuantía, acumulen una exposición al riesgo de crédito igual a sus recursos propios computables.

Sobre estos acreditados o grupos se ejerce un seguimiento permanente que permite adoptar medidas de protección ante la aparición o el agravamiento de signos de deterioro y, en cualquier caso, definir una política de riesgos, asegurar su correcta clasificación contable y el reconocimiento de su deterioro.

Como resultado de esta revisión individualizada, se califican los riesgos en situación Normal, en Seguimiento Especial o en Dudoso por Orden. La calificación de acreditados en Seguimiento Especial anula las facultades de concesión de nuevas operaciones a los órganos delegados con representación única de la red comercial.

#### 2.4. Seguimiento del riesgo de crédito y contraparte con entidades financieras:

Diariamente, se realiza una comprobación del cumplimiento de los límites de riesgo de crédito asignados a cada contraparte, para lo cual se ha establecido un modelo de consumo de línea basado en la suma del valor de mercado de cada operación y de un add-on que evalúa el riesgo potencial futuro. Igualmente se realiza un seguimiento mensual del Rating de las contrapartes financieras, procediendo a la actualización de la línea de riesgo en el caso de deterioro de su calidad crediticia.

Asimismo, y por su especial relevancia, se realiza un control diario de la operativa en Interbancario, controlando las posiciones diarias, el riesgo de crédito y el cobro efectivo de principal e intereses a vencimiento.

#### 2.5. Bancware Focus ALM

Este aplicativo es la herramienta principal para gestionar y controlar los riesgos de Liquidez e Interés, pues a través de ella es posible:

- Calcular los Gap estáticos y dinámicos que explican la evolución de la liquidez
- Estudiar y modelizar el comportamiento de las masas de balance frente a la variación de los tipos de interés.
- Obtener los estados reservados relativos a los riesgos de Interés y Liquidez.

#### 2.6. Herramientas para el control del riesgo operacional

Para la gestión del riesgo operacional, se cuenta con un aplicativo web con cuatro módulos incorporados:

- Base de Datos de Pérdidas: Registra los datos relevante de todos los eventos de riesgo operacional. Para mantenerla actualizada hay definidos un conjunto de procesos de captura de información automáticos y manuales de carácter mensual. Dispone de una profundidad histórica de más de 5 años.
- Mapa de Riesgos y Auto-evaluación: Evaluación cualitativa de los riesgos de las diferentes áreas (departamentos y red de oficinas) y los controles que las mitigan.
- KRI's: Key Risk Indicators o indicadores de riesgo operacional. Para potenciar el trabajo de los autoevaluadores se han definido un conjunto de Indicadores Clave de Riesgo Operacional, que alertan de la saturación de determinados aspectos de un proceso, lo que obliga a revisar su dotación de recursos y controles.
- Informes: Módulo que ayuda a la generación de informes sobre la situación de la entidad en relación al riesgo operacional.

#### 2.7. Herramienta para la gestión y el control de las actividades de Tesorería

La entidad gestiona el riesgo de mercado a través del aplicativo SGT. Se trata de un aplicativo del tipo "Front-to-Back", lo que significa que la información capturada

en origen (Front-Office) viaja directamente al Back-Office, evitando duplicidad de capturas y posibles errores operativos.

Aunque la vocación actual de la actividad tesorera de la Entidad es la cobertura de riesgos y no la asunción de posiciones especulativas, la herramienta SGT incorpora un módulo de medición del riesgo de mercado mediante la aplicación de la metodología VaR, lo que permite disponer de herramientas de análisis y control del riesgo de mercado y de fijación de límites a nivel global, por carteras de gestión o por tipologías de productos, así como un programa de back testing y estimaciones de stress testing.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

El riesgo es inherente a la actividad financiera y, por tanto, la materialización de riesgos en mayor o menor medida es del todo inevitable.

Sin perjuicio de lo anterior, las salvaguardas establecidas, así como los cauces y circuitos de aprobación del riesgo funcionaron normalmente, no existiendo distorsiones en la aplicación de los procedimientos establecidos al efecto.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Tal y como se ha descrito suficientemente en el apartado B.2.3 anterior, existe un Comité de Riesgos que supervisa las actuaciones en materia de control de los riesgos, y un Comité de Auditoría que realiza funciones de supervisión también de los mecanismos de control.

## **E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE**

**E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de los Estatutos Sociales, habida cuenta del elevado número de socios de la CAJA, de su ámbito supra-autonómico y de la consiguiente dificultad de presencia simultánea de los mismos en la Asamblea General, las competencias de este órgano se ejercerán mediante una Asamblea integrada por los Delegados designados en Juntas Preparatorias y por los titulares de cargos sociales.

En relación con la constitución de las Juntas Preparatorias, el apartado 5 del artículo 21 de los Estatutos Sociales indica lo siguiente:

El quórum de constitución de las Juntas Preparatorias se ajustará a las siguientes reglas:

A) En primera convocatoria han de concurrir, presentes o representados, socios en número no inferior al 51 por ciento del total de votos de los cooperadores adscritos a la Junta correspondiente.



B) En segunda convocatoria los asistentes -incluidos los representados- han de alcanzar el 5 por ciento del total de votos de los miembros de base adscritos a la Junta; pero si el total de socios con derecho a concurrir fuese inferior a 100 habrán de asistir, como mínimo, seis socios con derecho de voto; cuando los socios adscritos sean más de 500 habrán de concurrir, al menos, y también presentes o representados, 25 cooperadores, con derecho a votar.

Respecto de la Asamblea General, el apartado 2 del artículo 23º de los Estatutos Sociales, dispone que aquélla quedará válidamente constituida siempre que se cumplan los siguientes requisitos previos:

A) La previa celebración efectiva de más de las tres cuartas partes del total de Juntas Preparatorias previstas en este Estatuto.

B) La asistencia, para quedar constituida en primera convocatoria, de más de la mitad del total de Delegados elegidos en las Juntas celebradas previamente y del total de socios que ostenten cargos en la CAJA; en segunda convocatoria, bastará con que asistan a dichas Asambleas más del 40 por 100 del total de los Delegados elegidos y de los cargos sociales.

**E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.**

Cajamar, en su condición de Cooperativa de Crédito, se ajusta a la normativa de aplicación sin que existan diferencias respecto al régimen de adopción de los acuerdos sociales previsto en aquélla. Así las cosas, el artículo 24º de los vigentes Estatutos Sociales, recoge las previsiones legales aplicables respecto de esta materia.

Conforme a lo indicado, y a fin de describir con exactitud la forma de adopción de acuerdos, procede transcribir el tenor literal del mencionado artículo:

<<Artículo 24º Régimen de mayorías en la Asamblea de Delegados

1. La Asamblea de Delegados adoptará los acuerdos, como regla general, por más de la mitad de los votos válidamente expresados, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco, ni las abstenciones. Los acuerdos de carácter electoral, para designar a los titulares y suplentes de los órganos sociales y los restantes de finalidad designativa, se decidirán por el mayor número de votos emitidos.

En ningún supuesto podrá existir voto dirimente o de calidad.

2. Será necesaria la mayoría de los dos tercios de los votos presentes y representados para:

a) Adherirse a un grupo cooperativo de los regulados en la Ley 27/1999, y causar baja en el mismo.

b) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de que el acuerdo de adaptación a la Ley 27/1999, de Cooperativas -y los nuevos Estatutos resultantes en la parte adaptada- puedan adoptarse por más de la mitad de los votos presentes y representados, conforme a lo previsto en dicha Ley.

- c) Aprobar la fusión, la cesión global, la escisión o la disolución de la Entidad, salvo cuando esta última deba producirse por una causa legal para cuya constatación por la Asamblea baste la mayoría ordinaria.
- d) Enajenación o cesión de la Entidad por cualquier título, o de alguna parte de ella, que suponga modificación sustancial en la estructura patrimonial, financiera, organizativa o funcional de la Cooperativa, apreciada según lo previsto en el artículo 14°.2.g) de estos Estatutos.
- e) Reactivar, en su caso, la Entidad.
- f) Emitir obligaciones u otros valores, si así lo exige la legislación aplicable.
- g) Acordar la revocación o cese anticipado del Consejo Rector, Interventores o Comité de Recursos o de cualquiera de sus miembros, salvo casos de flagrante delito, infracción muy grave confirmada por el Ministerio de Economía y Hacienda o existencia de un supuesto que obligue a la inmediata destitución del responsable correspondiente.
- h) Cualesquiera otros asuntos para los que exijan aquella mayoría las disposiciones vigentes.>>

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.**

En relación con las Juntas Preparatorias y Asamblea General de Delegados, los socios pueden ejercer, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, y dentro del marco de la normativa sobre cooperativas de crédito, los siguientes derechos:

- Ser elector y elegible para cualquier cargo de los órganos sociales existentes en la Cooperativa - con arreglo a los Estatutos - y para las funciones, transitorias, de miembros de la Mesa de la Asamblea o de interventores o delegados de actas de las sesiones asamblearias.
- Formular propuestas y peticiones informativas a todos los órganos sociales - dentro de sus respectivas competencias-.
- Asistir y participar, con voz y voto, en las Juntas Preparatorias y, a través de los Delegados, en la adopción de los acuerdos por la Asamblea General.
- Recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en los términos establecidos en la legislación vigente, en los Estatutos, o acordados por la Asamblea General.

### **E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.**

Durante el año 2009 se han celebrado dos Asambleas Generales de la Entidad, teniendo la primera el carácter de Ordinaria, y la segunda el de Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria tuvo lugar el día 25 de marzo de 2010, y, de conformidad con el correspondiente Orden del Día, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales e Informe de Gestión Individual y Cuentas Anuales Consolidadas e Informe de Gestión Consolidado de Cajamar

Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Entidades del Grupo Cooperativo Cajamar del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2009, distribución de excedentes disponibles y líneas básicas sobre destino y aplicación del Fondo de Educación y Promoción. (Por unanimidad).

- Fijación de los límites, tiempo y forma de pago del tipo de interés aplicable a las Aportaciones al Capital Social. Delegación en el Consejo Rector de la ejecución del acuerdo adoptado. (Por unanimidad).

- Autorización al Consejo Rector de la Entidad, de la ejecución de emisiones de instrumentos financieros por un importe máximo de 4.000.000.000.- Euros. (Por unanimidad).

- Designación de Auditores para el ejercicio 2010. (Por unanimidad).

- Autorización al Consejo Rector, para la concesión de anticipo de cantidades correspondientes al Fondo de Educación y Promoción, desde el 1 de enero de 2011, hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria del año 2011. (Por unanimidad).

- Ratificación de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector en relación con el Grupo Cooperativo Cajamar, en lo necesario, y autorización al Consejo Rector para la aprobación de incorporaciones de otras entidades al Grupo Cooperativo Cajamar y su asociado Sistema Institucional de Protección. (Por unanimidad).

- Designación de tres Socios –con sus suplentes- para la aprobación ulterior del Acta, junto con el Presidente, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea General. (Por unanimidad).

La Asamblea General Extraordinaria tuvo lugar el día 19 de agosto de 2010, y, de conformidad con el correspondiente Orden del Día, adoptó los siguientes acuerdos:

- Acuerdo Asambleario sobre el Proyecto de Fusión entre Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito y Caixa Rural de Balears, Sociedad Cooperativa de Crédito. (Por unanimidad).

- Habilitación a favor del Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente para la defensa de los intereses de la Caja y de la fusión que acaba de ser votada, en cuanto sea oportuno. (Por unanimidad).

- Habilitación al Presidente y al Secretario del Consejo Rector y sus sustitutos estatutarios, para proceder a escriturar, inscribir en los Registros de pertinencia, y ejecutar los acuerdos que se adopten en la Asamblea y, en su caso, para aclarar, completar, subsanar o modificar los mismos –previo acuerdo colegiado del órgano rector- en cuantos términos sean oportunos y/o necesarios para su perfección y completa efectividad. (Por unanimidad).

- Designación de tres Socios –con sus suplentes- para la aprobación ulterior del Acta, junto con el Presidente, dentro de los quince días siguientes a la celebración de la Asamblea General. (Por unanimidad)

**E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

La página web de Cajamar ([www.cajamar.es](http://www.cajamar.es)) cuenta, de forma visible y destacada en la pantalla inicial, de dos apartados que se refieren al contenido de gobierno

corporativo, siendo los mismos <<Información para el Socio>> e <<Información para Inversores>>.

Desde el apartado <<Información para el Socio>>, visible como se ha indicado en la página principal, el usuario, con un solo paso de navegación (clic), y una vez que accede al mismo, puede visualizar el enlace al Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio correspondiente.

Igualmente, y desde el apartado “Información para Inversores”, el usuario, con un solo paso de navegación (clic), y una vez que accede al mismo, tiene disponible de forma directa el enlace a un apartado específico de gobierno corporativo que incluye el Informe de Gobierno Corporativo del ejercicio correspondiente.

**E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.**

Por Escritura Pública otorgada el día 8 de marzo de 2005 la Entidad emitió Obligaciones Subordinadas por valor de 300 millones de Euros. El correspondiente Sindicato de Obligacionistas no ha mantenido ninguna reunión durante el pasado ejercicio.

Conforme a la nueva regulación en la materia, por Documento Privado de Emisión de 6 de julio de 2006, la Entidad ha emitido Bonos Simples por importe de 400 millones de Euros. La emisión se inscribió el 13 de julio en el Registro de la CNMV, y la Nota de Valores de fecha 18 de julio se inscribió el día 20 de julio de 2006 El Sindicato de Bonistas contemplado no ha mantenido reunión alguna durante el pasado ejercicio.

La Entidad ha emitido Bonos Simples Avalados por importe de 100 millones de Euros y vencimiento en marzo de 2.011. La emisión se efectúa bajo el amparo del Folleto Base de Emisión de Valores, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de diciembre de 2.008. El Sindicato de Bonistas contemplado no ha mantenido reunión alguna durante el pasado ejercicio.

La Entidad ha emitido Bonos Simples Avalados por importe de 134 millones de Euros y vencimiento en junio de 2.012. La emisión se efectúa bajo el amparo del Folleto Base de Emisión de Valores, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de diciembre de 2.008. El Sindicato de Bonistas contemplado no ha mantenido reunión alguna durante el pasado ejercicio.

La Entidad ha emitido Bonos Simples Avalados por importe de 1.000.000.000 de Euros y vencimiento en marzo de 2.012. La emisión se efectúa bajo el amparo del Folleto Base de Emisión de Valores, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de diciembre de 2.008. El Sindicato de Bonistas contemplado no ha mantenido reunión alguna durante el pasado ejercicio.

La Entidad ha emitido Bonos Simples Avalados por importe de 500.000.000 de Euros y vencimiento en mayo de 2.013. La emisión se efectúa bajo el amparo del Folleto Base de Emisión de Valores, inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de enero de 2.010. El Sindicato de Bonistas contemplado no ha mantenido reunión alguna durante el pasado ejercicio.

## **F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.**

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, conforme a su naturaleza jurídica, se ajusta a la legislación sobre Cooperativas de Crédito y a lo dispuesto en sus Estatutos Sociales, por lo que su funcionamiento difiere del previsto por la legislación aplicable a las sociedades cotizadas.

El documento único a que se refiere el enunciado, fue aprobado por el Consejo de la CNMV el 22/05/2006, con el título de <<Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas>> y en él se recogen una serie de recomendaciones sobre gobierno corporativo aplicables tan sólo a las sociedades cotizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se desarrolla el nivel de cumplimiento de aquellas recomendaciones que en algún sentido puedan considerarse aplicables a Cajamar conforme a su naturaleza cooperativa.

Estatutos y Asamblea General

- Recomendación 1. Limitaciones estatutarias

Dicha recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

- Recomendación 2. Cotización de sociedades integradas en grupos

Esta recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

- Recomendación 3. Competencias de la Junta

El artículo 14º apartado 2 de los Estatutos Sociales de Cajamar establece, en línea con la recomendación del Código Unificado, que será preceptiva la adopción por la Asamblea General (órgano equivalente a la Junta General en las sociedades cotizadas), entre otros, de los siguientes actos:

<<f) Fusión, escisión y disolución de la Entidad, salvo que este último acto sea el resultado de una resolución, dictada conforme a la Ley, por la autoridad judicial o administrativa competente.

g) Enajenación o cesión de la Entidad por cualquier título o de alguna parte de ella, u otras decisiones que supongan modificación sustancial en la estructura económica -sea en su vertiente patrimonial o en la financiera-, social, organizativa o funcional de la Cooperativa. Se consideran modificaciones sustanciales las que supongan enajenaciones o cesiones de

oficinas o volumen de negocio, cuyo valor sea superior al diez por ciento del total de depósitos de la CAJA.

h) Acordar la creación de una Cooperativa de segundo o ulterior grado, o de un consorcio, o la adhesión a cualquiera de esas entidades o a otras para las que se exija, expresamente y por norma legal, acuerdo asambleario.>>

- Recomendación 4. Información previa sobre propuestas de acuerdo

Las propuestas de los acuerdos a adoptar en la Asamblea General, se notifican el mismo día de la convocatoria, con suficiente detalle y antelación (al menos quince días antes de la primera Junta Preparatoria) conforme a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos Sociales de Cajamar.

- Recomendación 5. Votación separada de asuntos

Cada una de las propuestas sometidas a la Asamblea General es tratada, a efectos de votación de manera independiente, en especial las propuestas realizadas por el Consejo Rector.

- Recomendación 6. Fraccionamiento del voto

Dicha recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

Consejo Rector

- Recomendación 7. Interés social

Desde su constitución como entidad cooperativa de crédito, en Cajamar la responsabilidad social está integrada en su misión, principios, valores y en su actuación como entidad financiera. Representa el compromiso voluntario de contribuir con soluciones financieras al desarrollo económico y social del entorno en el que ejerce su actividad, destacando como valores fundamentales para la consecución de sus objetivos su vinculación con los sistemas productivos locales, el desarrollo sostenible, el equilibrio socioeconómico y la protección del medio ambiente.

La memoria de responsabilidad social corporativa, elaborada compatibilizando las exigencias de los indicadores Global Reporting Initiative (GRI) con las necesidades de información que demandan nuestros grupos de interés, traslada de forma transparente a estos últimos, las acciones y el compromiso de la Entidad con la sociedad en su triple vertiente, económica, social y ambiental.

Partiendo de dichas premisas, el Consejo de Cajamar desempeña sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispensa el mismo trato a todos los socios, se guía por el interés de la entidad y vela para que en sus relaciones con los mencionados grupos de interés la Caja respete las leyes y los reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerce su actividad; y observe los citados principios adicionales de responsabilidad social que ha aceptado voluntariamente.

- Recomendación 8. Competencias del Consejo

Este órgano, en línea con el código unificado, tiene amplias facultades para desarrollar el núcleo de su misión.

Así las cosas, el Consejo Rector tal y como se establece en el artículo 25º de los Estatutos Sociales de Cajamar, es el órgano colegiado de gobierno, al que corresponde, al menos, la alta gestión, la supervisión de los directivos y la representación de la Caja, en los términos señalados por la legislación vigente.

Tiene competencia para establecer las directrices generales de actuación de la Entidad, con sujeción a Ley, a sus Estatutos y a la política fijada por la Asamblea General.

- Recomendación 9. Tamaño

De conformidad con lo establecido en el artículo 26º apartado 1 de los Estatutos Sociales de Cajamar, se ha establecido un número fijo de quince miembros integrantes del Consejo Rector, catorce de los cuáles serán elegidos de entre sus socios personas físicas o entre los representantes de socios que sean entidades, mientras que el decimoquinto será un trabajador de la Entidad, con contrato laboral por tiempo indefinido.

- Recomendación 10. Estructura funcional

De los quince miembros que componen el Consejo Rector de Cajamar, nueve tienen la consideración de otros consejeros externos y seis son consejeros ejecutivos.

- Recomendación 11. Otros consejeros

Esta recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

- Recomendación 12. Proporción entre consejeros independientes y dominicales

Esta recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

- Recomendación 13. Número suficiente de consejeros independientes

La categoría de otros consejeros externos representa en Cajamar dos tercios del total de consejeros.

- Recomendación 14. Explicación del carácter de los consejeros

Esta recomendación no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa, sus principios y su no cotización en mercados de capitales.

- Recomendación 15. Diversidad de género

El proceso de nombramiento de candidatos al Consejo Rector tiene carácter democrático, en base a la configuración de un socio un voto y, por tanto, no contiene obstáculo alguno para la selección de consejeras.

- Recomendaciones 16 y 17. Presidente

Los consejeros además de por su condición de socios, tienen formalmente reconocido en los Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 28º apartado segundo, el derecho a recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, así como, el derecho de opinión y debate. (Recomendación 16)

No existe en Cajamar la figura del senior o lead independent director (Recomendación 17). Sin perjuicio de ello, en virtud de lo previsto en el artículo 30º, apartado 1, el Consejo deberá ser convocado por el Presidente si así lo solicitan dos consejeros o la Dirección General.

- Recomendación 18. Secretario

El secretario, además de ser miembro del Consejo Rector y cuidar los aspectos de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, participa en la comisión ejecutiva y en el comité delegado de auditoría lo que garantiza y refuerza su función dentro del Consejo Rector.

- Recomendaciones 19, 20 y 21. Desarrollo de las sesiones

Existe un calendario anual de sesiones prefijado y, el artículo 30º de los Estatutos Sociales de Cajamar establece reuniones mensuales del Consejo Rector en convocatorias ordinarias.

El Consejo podrá reunirse también en sesión extraordinaria siempre que hubiere asuntos que deban resolverse antes de la siguiente sesión ordinaria.

La reunión del Consejo Rector deberá ser convocada por el Presidente, o el que haga sus veces, a iniciativa propia o a petición de, al menos, dos Consejeros o de la Dirección General. Si la solicitud no fuese atendida en el plazo de diez días, podrá ser convocada por quienes hubieren hecho la petición, siempre que logren para su convocatoria la adhesión de, al menos, un tercio del Consejo. (Recomendación 19)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28º, apartado 1, letra f) de los Estatutos Sociales de Cajamar, entre las obligaciones de los consejeros se encuentra la de <<asistir, salvo causa justificada, y sin posibilidad de delegación, a todas las sesiones del Consejo a que haya sido convocado>>, sin que quepa la representación.

En línea con lo anterior en el acta del Consejo correspondiente se deja constancia de las inasistencias de los Consejeros.

Así las cosas de todas las reuniones del Consejo Rector (una al mes, más dos de la Asamblea General) de entre sus 15 miembros solo se han producido 6 ausencias en el año 2010. (Recomendación 20)

Por último en el acta del Consejo se deja constancia de todas las intervenciones de los consejeros, así como, de sus debates y, por tanto, de existir, también se recogerían las preocupaciones acerca de la marcha de la compañía. (Recomendación 21)

- Recomendación 22. Evaluación periódica

La evaluación periódica tiene lugar pero no existe un procedimiento formal para ello.

- Recomendaciones 23, 24 y 25. Información a los consejeros

Los consejeros, como ya indicamos en la recomendación 16, además de por su condición de socios, tienen formalmente reconocido en los Estatutos conforme a lo dispuesto en el artículo 28º apartado segundo, el derecho a recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, así como, el derecho de opinión y debate.

Además del derecho a recibir la información necesaria para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, reconocido en el art. 28º apartado segundo de los Estatutos, los Consejeros pueden solicitar siempre y en todo caso información adicional sobre los asuntos competencia del Consejo. (Recomendación 23)

Los consejeros tienen derecho a obtener de la Caja el asesoramiento en el cumplimiento de sus funciones con cargo a la Entidad. (Recomendación 24)



Actualmente no existe en Cajamar ningún programa de orientación para los nuevos miembros del Consejo Rector dirigido a proporcionarles un conocimiento de la entidad y de sus reglas de gobierno corporativo. No obstante, la necesaria condición de socio de cualquier persona elegible como consejero hace posiblemente innecesario dicho programa. En cuanto a los programas de actualización no existen formalmente como tales pero los consejeros reciben cumplida información de las novedades que se consideran relevantes. (Recomendación 25)

- Recomendación 26. Dedicación de los consejeros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28º de los Estatutos Sociales los consejeros deberán desempeñar sus cargos con plena lealtad, dedicación y discreción, anteponiendo los intereses de la Caja a sus aspiraciones personales o profesionales y a las pretensiones de cualquier otra persona o entidad.

De los consejeros

- Recomendación 27. Selección, nombramiento y reelección

Según lo establecido en el artículo 26º de los Estatutos Sociales, los miembros del Consejo Rector son elegidos por un período de 6 años, renovándose su cargo simultáneamente y en su totalidad, pudiendo ser reelegidos.

Catorce de los quince miembros que componen el Consejo Rector serán elegidos –de entre sus socios personas físicas o entre los representantes de socios que sean entidades- por la Asamblea General, en votación secreta, por el mayor número de votos emitidos. El decimoquinto miembro del Consejo Rector será un trabajador de la Entidad, con contrato laboral por tiempo indefinido, que será elegido como Vocal por una Asamblea especial de trabajadores fijos, cuando exista en esta Entidad más de un Comité de Empresa; en otro caso lo elegirá dicho Comité.

Las candidaturas societarias serán colectivas, y en lista cerrada, con expresión de los diferentes cargos a elegir.

Sólo son elegibles los socios de la Caja que sean personas físicas o los representantes de las entidades socias y que, además de reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional exigidos reglamentariamente, y de ostentar la plenitud de derechos societaria, no se encuentren en alguna de las situaciones que según la normativa aplicable constituyan causas de prohibición o incompatibilidad legal o reglamentaria.

Los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, y de no estar procesado por los delitos a que se refiere el R.D. 84/1993, son también aplicables al Consejero Laboral.

- Recomendación 28. Información pública sobre consejeros

En la web de Cajamar no se recoge el perfil profesional y biográfico de los consejeros, la pertenencia de éstos a otros consejos rectores u otros consejos de administración, la categoría de consejero a la que corresponda y la fecha de su primer nombramiento, así como, de las sucesivas.

Respecto del resto de la información recogida por el Código Unificado en la recomendación no sería de aplicación dada la naturaleza cooperativa de Cajamar.

- Recomendación 29. Rotación de consejeros independientes

Los estatutos de Cajamar no contemplan ninguna limitación al número de mandatos para los que un consejero puede ser reelegido.

- Recomendaciones 30, 31, 32, 33 y 34. Cese y dimisión

La recomendación 30 no aplica a Cajamar dada su naturaleza cooperativa y el perfil de los consejeros a los que va orientada (dominicales)

En cuanto a la recomendación 31, de acuerdo al artículo 27º de los estatutos sociales el Consejo Rector no puede cesar a un consejero, sino sólo acordar su suspensión cautelar cuando concurren las causas señaladas en el apartado 4, esto es, que se hayan situado al margen de la lealtad, dedicación y discreción exigibles a estos cargos.

En línea con la recomendación 32 del Código Unificado de Conducta el artículo 27º, apartados 2 y 4 de los Estatutos Sociales de Cajamar, recoge la aplicación a los Consejeros del régimen de responsabilidad previsto para las Sociedades Anónimas, así como, la posibilidad por parte del Consejo Rector por causa grave debidamente constatada y en defensa de la Entidad de suspender cautelarmente a los consejeros que se hayan situado al margen de la lealtad, dedicación y discreción exigibles.

Así mismo, el artículo 27º, apartado 3 de los Estatutos Sociales de Cajamar establece que <<los miembros del Consejo Rector, cesarán por las causas previstas legal o reglamentariamente y cuando deban su elección a la Asamblea General podrán ser destituidos de su cargo por acuerdo de la misma con las mayorías establecidas en las disposiciones vigentes. Además, el Vocal del Consejo elegido por los empleados, podrá ser revocado, por causa justificada, mediante acuerdo adoptado por el órgano de representación laboral correspondiente.>>

Por su parte el artículo 28º apartado 1 de los Estatutos Sociales de Cajamar establece la obligación de los Consejeros de informar diligentemente al Presidente, a los Consejeros Delegados, en su caso, y a la Dirección General de cuantos hechos o noticias conozca, siempre que previsiblemente puedan influir en los proyectos, programas, planes, configuración societaria o empresarial o en la marcha de la Cooperativa.

En relación a la recomendación 33 del Código Unificado el artículo 28º apartado 1 de los Estatutos Sociales de Cajamar establece que los Consejeros podrán oponerse, solicitando constancia de ello en acta, a eventuales propuestas que consideren contrarias a normas legales o estatutarias, prohibitivas o imperativas.

No existen antecedentes con relación a lo previsto en la recomendación 34.

- Recomendaciones 35, 36, 37, 38 y 39. Retribuciones

Conforme a lo previsto en el artículo 27º apartado primero de los Estatutos Sociales de Cajamar el cargo de Consejero será, con carácter general gratuito, sin perjuicio del oportuno resarcimiento por los gastos que se originen en su desempeño, incluyendo aquí las dietas por el tiempo efectivamente dedicado al Consejo, que fijará cada año la Asamblea General.

Además los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Consejeros Delegados, en su caso, en razón de la mayor dedicación, trascendencia y responsabilidad que comporta el ejercicio de dichos puestos, podrán ser retribuidos en la forma y cuantía que acuerde la Asamblea General.

- Recomendación 40. Votación consultiva por la Junta General

Nos remitimos a lo señalado en el apartado anterior de Retribuciones.

- Recomendación 41. Transparencia de retribuciones individuales

En línea con ésta recomendación, en la Memoria de Cajamar se incluye un apartado sobre las retribuciones individuales de los consejeros percibidas durante el ejercicio en la que se incluyen tanto las retribuciones fijas como las dietas.

De las comisiones

- Recomendaciones 42 y 43. Comisión delegada

La composición de las distintas categorías de consejeros en la Comisión Ejecutiva es de cuatro consejeros ejecutivos y otros tres pertenecientes a la categoría de otros consejeros externos.

Por otra parte el secretario de esta Comisión lo es a su vez del Consejo Rector. (Recomendación 42)

Todas las actas de la comisión ejecutiva se publican y son accesibles para los consejeros a través del portal del consejero. Además en cada reunión del Consejo Rector se hace un resumen de los acuerdos relevantes adoptados por la comisión. (Recomendación 43)

- Recomendaciones 44 y 45. Comisiones de supervisiones y control

Además del Comité de Auditoría existe en el seno del Consejo Rector de Cajamar un Comité de Nombramientos y Remuneración.

Tanto las reglas de composición como de funcionamiento de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Remuneración se recogen en sus respectivos Reglamentos, dada la inexistencia de un Reglamento del Consejo.

En cuanto a la composición de ambas hay que indicar, que del presidente y cinco vocales que integran el Comité de Auditoría, cuatro de ellos pertenecen a la categoría de otros consejeros externos (entre los que se incluye el presidente) y solo uno tiene el carácter de ejecutivo. Por su parte, cuatro de los seis vocales que componen el Comité de Nombramientos y Remuneración pertenecen a la categoría de otros consejeros externos, si bien el presidente es consejero ejecutivo.

En particular, respecto al Comité de Nombramientos y Remuneración, el artículo 4º de su reglamento señala que sus miembros deberán contar con la experiencia y el conocimiento suficientes para ejercer de manera adecuada su cargo y funciones.

Conforme a lo previsto en los artículos 11º y 12º de los Reglamentos, del Comité de Nombramientos y Remuneración y de Auditoría respectivamente, los miembros de ambos podrán solicitar el auxilio de expertos externos con cargo a la Entidad, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

Además de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º de los citados reglamentos, ambos comités extenderán acta de sus sesiones y mantendrán informados al Consejo Rector de lo tratado en las mismas, del resultado de sus trabajos y de las decisiones adoptadas. (Recomendación 44)

Tanto el Comité de Auditoría como el de Nombramientos, junto con otros Comités delegados en sus respectivos ámbitos de funciones, supervisan el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo. (Recomendación 45)

- Recomendaciones 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. Comité de Auditoría

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por el Consejo Rector, se establece que el Comité estará formado por seis miembros, designados por el Consejo Rector de entre sus Consejeros.

Los miembros del Comité ostentarán en su mayoría, la condición de no ejecutivos.

Así mismo, conforme a lo previsto en este reglamento su presidente deberá ser elegido de entre los consejeros no ejecutivos del Consejo Rector.

Para el desempeño de su cargo por parte de los miembros del comité, el Consejo Rector podrá nombrar asesores no consejeros al objeto de asistir a los Comités y aportar sus conocimientos.

Así mismo, con el fin de ser auxiliados, los miembros del Comité pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad, de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. (Recomendación 46)

La Entidad dispone de una función de auditoría interna que reporta información regularmente al comité de auditoría lo que permite dotar al comité de elementos de juicio y contraste sobre el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. (Recomendación 47)

El Comité de Auditoría de Cajamar aprueba el Plan Anual de auditoría interna, periódicamente recibe información de las incidencias que se determinan en los trabajos realizados por auditoría y al final de cada ejercicio realiza una memoria con la actividad llevada a cabo por aquella para ponerla en conocimiento del Comité. (Recomendación 48)

Como puede comprobarse en lo expuesto en los epígrafes D.1 y D.2 de este informe, la política de control y gestión de riesgos es amplia y abarca los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, de incumplimiento normativo y operacionales, estableciendo además medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, así como, los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos. (Recomendación 49)

Las funciones del Comité de Auditoría abarcan todas las recogidas en la Ley y, en particular, todas las indicadas en el número 4 del apartado B.2.3. de este informe. (Recomendación 50)

En línea con la recomendación 51, el artículo 8º del Reglamento del Comité establece que <<estará obligado a asistir a las sesiones del Comité, y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro de la dirección o del personal de la Caja Rural cuya presencia fuera requerida por el presidente.>>

No está prevista entre las funciones del Comité de Auditoría informar al Consejo Rector con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones previstas en la recomendación 52.

El Consejo Rector debe procurar que las cuentas anuales se presenten a la Asamblea General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. No obstante, como ya se indicó en el apartado B.1.8. de este informe, se han establecido mecanismos para evitar dicha circunstancia. (Recomendación 53)

- Recomendaciones 54, 55, 56, 57 y 58. Comisión de nombramientos y retribuciones

La mayoría de los miembros del Comité de Nombramientos y Remuneración pertenecen a la categoría de otros consejeros externos. (Recomendación 54)

En cuanto a las recomendaciones previstas en los números 55, 56, 57 y 58, nos remitimos a lo expuesto en el epígrafe B.2.3 de este informe en el que se recogen las funciones del Comité de Nombramientos y Remuneración.

## **G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

- Nota aclaratoria a los apartados A.1, A.2 y A.3

No se han cumplimentado estos apartados porque no resultan aplicables a Cajamar, al no existir ningún socio con participación significativa ni con "influencia notable" (la posibilidad de designar o destituir a algún miembro del Consejo Rector de la entidad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del Consejo Rector de la entidad)

- Nota aclaratoria al apartado C.1

No se ha cumplimentado este apartado por motivos idénticos a los indicados en la primera nota aclaratoria.

- Nota aclaratoria al apartado C.4

No se ha rellenado este apartado dada la naturaleza cooperativa de la entidad, y ello, porque de acuerdo con el apartado correlativo de las instrucciones <<únicamente se deberá cumplimentar cuando la personalidad jurídica de la entidad sea sociedad anónima>>.

Cajamar no está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo.

-----  
**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 24-03-2011.**

**Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.**